

2730

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No. 4690/2025



Asunto: Se autoriza la tarifa del servicio de suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025.

Ing. Carlos Meraz Zavala

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Acceso Parque Industrial Pesquero S/N 81370 Topolobampo, Ahome, Sin.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 96244.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76 y 77, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONATOPO-DG.-461/2025 de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual solicitó la actualización de la tarifa para el suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., misma que fue autorizada por su Consejo de Administración con los Acuerdos CA-CLI-6 (01-III-2024) y CA-CLVIII-7 (28-II-2025).

Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa para el suministro de agua potable, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.



Continúa página siguiente...



Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Píso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar





Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No. 4690/2025



Continúa

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, le reitero mi subordinación y respeto.

Cap. Nav. CG. DEM.

Director General de Puertos Leo Reyes Cordero

SECRETARIA DE MARINA COORDINACIÓN CENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente. Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM



Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Milítar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

ox





ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, APLICABLE RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR M³
A. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DIRECTO DE LA TOMA A EMBARCACIONES.	\$ 49.30
B. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EN PIPAS.	\$ 106.83

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- 1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de suministro de agua que se realice por la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA), a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día, en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
- El servicio consiste en el suministro de agua a las embarcaciones directo de la toma o a través de pipas.
- Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- 4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio con 24 horas de anticipación de la hora solicitada en un horario de oficina de 08:30 a 17:30 hrs., de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 hrs., ante el departamento de operaciones, y/o departamento de tesorería quienes se aseguran que los servicios solicitados pueden ser realizados en tiempo y condiciones requeridas por el usuario, indicando si el servicio se suministra por línea o por pipa.





Continúa página siguiente...

Página 1 de 2





Continúa...

- 5. El pago del servicio deberá efectuarse en la caja del edificio administrativo de la ASIPONA y entregando copia del recibo al solicitante.
- 6. La cancelación del servicio deberá ser en forma escrita y deberá presentarse con un mínimo de 3 horas de anticipación de la hora solicitada, cabe señalar que las solicitudes presentadas por teléfono o verbalmente no surtirán efecto. Las modificaciones a la solicitud original deberán ser por escrito antes de las 12:00 hrs., en días hábiles.
- 7. El servicio portuario de suministro de agua potable no podrá iniciarse sin antes haber liquidado el costo correspondiente.
- 8. El servicio portuario de suministro de agua potable se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.
- 9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y la cuota tendrá el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
- 10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Cap. Nav. CG. DEM.

Director General de Puertos Leo Reyes Cordero

MAEA/AGM

SECRETARIA DE MARINA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Página 2 de 2